Hospital Kennedy
Empresa Social del Estado E.S.E

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
N°407-2026
ACTA DE NICIO

CONTRATANTE:	**HOSPITAL KENNEDY E.S.E. DE RIOFRIO** **(V) NIT: 891900732-8**
CONTRATISTA:	**OSCAR ARLEY BUENO RENTERÍA** C.C. 6.359.204 DE LA UNIÓN (V)
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RADICACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRÍO (V).**
VALOR:	**$ 4.200.000,00**
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

Reunidos, en el Hospital Kennedy E.S.E., las partes abajo identificadas en calidad de contratante, contratista y supervisor, por medio de la presente establecen el acuerdo de operación y desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión **N° 407-2026**, donde la contratista se obliga para con el Hospital a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RADICACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRÍO (V).** Lo anterior de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le formule el Hospital, siendo parte integral del presente documento la propuesta presentada por la contratista.

El contratista a partir de la fecha, se obliga para con la entidad contratante a ejecutar las actividades indicadas en el contrato antes mencionado conforme a las condiciones, dentro del término convenido en el contrato y conforme al objeto contractual y la propuesta anexa; así mismo el Hospital a realizar el pago según lo pactado.

Para efecto de la supervisión del contrato se ha asignado a la coordinadora de facturación, SANDRA VIVIANA GAVIRIA VIVAS.

Para constancia de los anterior se firma al sexto (06) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), por quienes en ella intervinieron.

OSCAR ARLEY BUENO RENTERÍA
CC. No. 6.359.204 DE LA UNIÓN (V)
Contratista.

SANDRA VIVIANA GAVIRIA VIVAS
Coordinadora de facturación
Supervisora

Elaboró: Keldwal cedeño rodriguez – Contratista
Revisó: Mónica Bedoya Espinosa - Asesor jurídico
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz - Gerente